



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

18 de noviembre de 2025

Número 223

csv: BOA20251118025

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/1521/2025, de 31 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/1205/2024, de 18 de septiembre, por la que se delegan las competencias en materia de autorizaciones de gasto, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.**

El artículo 89.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón dispone: "Tendrán la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo caso, las personas titulares de los Departamentos del Gobierno de Aragón, así como los órganos rectores y directivos de sus organismos públicos u otras entidades vinculadas o dependientes, cuando así lo establezcan sus respectivos estatutos o normas reguladoras". Así mismo, según se regula en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, corresponde a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes. El apartado 4 de este artículo prevé que dichas facultades puedan ser objeto de delegación.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, contempla en su artículo 1, dentro de la estructura administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte como uno de los nueve Departamentos de la Administración autonómica, y le atribuye en el artículo 8 la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación así como las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

Por su parte, el Decreto 105/2024, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla cuales son los órganos directivos en los que se estructura el Departamento y el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece la estructura orgánica del Departamento de



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

18 de noviembre de 2025

Número 223

csv: BOA20251118025

Educación, Cultura y Deporte y define sus competencias y las de sus órganos directivos.

Al objeto de conseguir una mayor agilidad en la gestión de los expedientes que comporten gastos, y en ejercicio de la facultad de delegación de competencias reconocida en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, se dictó la Orden ECD/1205/2024, de 18 de mayo, por la que se delegan las competencias en materia de autorizaciones de gasto, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación, de la titular del departamento en favor de los distintos órganos integrados en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Concretamente, su apartado séptimo recoge la delegación realizada en favor de las personas titulares de la dirección de los centros docentes públicos, en el marco de los términos del artículo 123 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La experiencia acumulada desde su aprobación ha puesto de manifiesto que resulta pertinente su modificación, al objeto de ampliar dicha delegación en materia de contratación de servicios y suministros más allá de los contratos que reúnan las características de contrato menor, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.

A tal fin, mediante esta Orden se reconoce, también, la delegación expresa en las personas titulares de la dirección de los centros docentes públicos de las competencias en materia de contratación en aquellos contratos que se basan en los Acuerdos Marco de contratación centralizada o contratos específicos dentro de sistemas dinámicos de adquisición de suministros y servicios formalizados por el Gobierno de Aragón.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, resuelvo:

Único.- Modificar el apartado séptimo de la Orden ECD/1205/2024, de 18 de mayo, por la que se delegan las competencias en materia de autorizaciones de gasto, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

18 de noviembre de 2025

Número 223

csv: BOA20251118025

ordenación de pagos y contratación, ("Boletín Oficial de Aragón", número 198 , de 10 de octubre de 2024), que queda redactado en los siguientes términos:

"Séptimo.- Delegar en las personas titulares de la dirección de los centros docentes públicos la competencia para, autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones, proponer las órdenes de pago pertinentes.

Asimismo, se delegan las competencias en materia de contratación de obras, servicios y suministros que cumplan con los requisitos del contrato menor, así como aquellas relativas a contratos basados en Acuerdos Marco o contratos específicos dentro de sistemas dinámicos de adquisición de suministros y servicios, siempre que su contratación haya sido declarada centralizada por el Gobierno de Aragón y no superen los límites económicos establecidos para los contratos menores, conforme a la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

El ejercicio de estas competencias delegadas deberá ajustarse a lo dispuesto en las normas que regulan la autonomía en la gestión de los recursos económicos de los centros públicos, concretamente en el artículo 123 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma."

Zaragoza, 31 de octubre de 2025.  
La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN